RRE303/2: Resolución del Rector por la que se realiza la prórroga del "Encargo de la Universidad de Granada a FORMACIÓN Y GESTIÓN DE GRANADA, S.L.M.P., en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de enseñanzas no regladas de la Universidad de Granada".

- Resolución del Rector, de 19 de diciembre de 2025, por la que se realiza la prórroga del "Encargo de la Universidad de Granada a FORMACIÓN Y GESTIÓN DE GRANADA, S.L.M.P., en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de enseñanzas no regladas de la Universidad de Granada.".

UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Resolución del Rector por la que se realiza la prórroga del "Encargo de la Universidad de Granada a FORMACIÓN Y GESTIÓN DE GRANADA, S.L.M.P., en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de enseñanzas no regladas de la Universidad de Granada."

Visto el expediente relativo a la "**PRÓRROGA DEL ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA A FORMACIÓN Y GESTIÓN DE GRANADA, S.L.M.P., EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE ENSEÑANZAS NO REGLADAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,** formalizado en fecha 20 de mayo de 2025, que contempla en su disposición DÉCIMO PRIMERA que *"el presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y estará vigente hasta 31 de diciembre del presente año, prorrogable de forma expresa por periodos anuales mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Granada, y hasta un máximo de 4 anualidades más, periodo en el que quedará extinguido o en su caso sustituido por un nuevo encargo."*

La misma disposición establece que las prórrogas se formalizarán, en su caso, antes del vencimiento del encargo a propuesta de la persona con responsabilidad académica con competencia en la materia, requiriendo de la previa fiscalización favorable de la Oficina de Control Interno.

Así mismo, el encargo prevé que las prórrogas recogerán las posibles modificaciones que se produzcan que afecten a la actualización de contenidos y tarifas.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y vista la propuesta realizada por la Vicerrectora de Posgrado y Formación Permanente, persona que ostenta la responsabilidad académica de la ejecución del encargo y habiendo obtenido el expediente de prórroga el informe favorable de la Oficina de Control Interno, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Granada me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

La prórroga expresa del encargo durante 1 año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las actuaciones desarrolladas por Formación y Gestión de Granada S.L.M.P. en cumplimiento del presente encargo se liquidarán a un porcentaje del 12,50% de los ingresos que la

Firma (1): **PEDRO MERCADO PACHECO**
En calidad de: **Rector UGR**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **E6FDAF2E711DFC38CDEC6ADBAB8B360C**

Universidad de Granada reciba de los mismos, porcentaje que corresponde con los gastos estructurales generales del medio propio, con una estimación máxima de gasto de 95.084,00 €, sin incluir costes directos de personal, dado que las actividades objeto del mismo serán realizadas con personal propio con dedicación a otros encargos como la gestión de CLM. A este máximo de gasto se adicionarán los gastos directos necesarios en los que incurran las actividades objeto de la prestación de servicio que se demande.

Formación y Gestión S.L.M.P. dispone de 26 personas de gestión a tiempo completo que podrán dar cobertura temporalmente a las actividades objeto del presente encargo.

En el supuesto de que deba dedicar personal contratado expresamente para el presente encargo, el precio hora del mismo se fija en 22,36 €/hora, siendo necesaria la realización de un encargo específico.

Trimestralmente y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Granada, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar una liquidación del encargo. En la liquidación deberá figurar a favor de la Universidad el exceso de los ingresos de cada actividad formativa sobre los gastos reales, en que se incurra por la realización de la actividad. En su caso y de manera motivada, se podrá proceder a indemnizar los gastos en los que Formación y Gestión de Granada S.L.M.P. haya podido incurrir para la ejecución del encargo entre lo efectivamente recaudado a cuenta de la Universidad de Granada y la tarifación aprobada. Las tareas objeto de este encargo que desarrolle Formación y Gestión de Granada S.L.M.P., no están sujetas al impuesto sobre el valor añadido, al actuar como medio propio de la Universidad de Granada, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): E6FDAF2E711DFC38CDEC6ADBAB8B360C
19/12/2025 - 09:05

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El RECTOR

Fdo.: Pedro Mercado Pacheco

Firma (1): **PEDRO MERCADO PACHECO**
En calidad de: **Rector UGR**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **E6FDAF2E711DFC38CDEC6ADBAB8B360C**
19/12/2025 - 09:05